



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2848** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **14 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 199488-143319-2021, de fecha 11/11/2021, presentado por don VÍCTOR JESÚS VARGAS SOTO, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8158, y el Informe Técnico N° 765-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

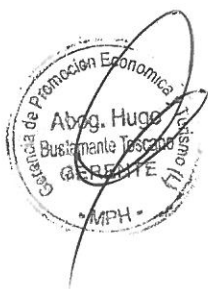
Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 29/10/2021 a horas 17:12 pm, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Int-37-Huancayo, de giro Venta de Ropas, he impuso la Papeleta de infracción N° 8158, a nombre de VÍCTOR JESÚS VARGAS SOTO, por la infracción de: "POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la imposición de 15% de la UIT como sanción no clausura Temporal del comercio.

Que, mediante expediente N° 199488-145319, del 11 de noviembre del 2021, don VÍCTOR JESÚS VARGAS SOTO, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 8158, argumenta que cuenta con licencia de funcionamiento vigente, tienda con una área unificada de 23.00 m2.

Que, el Informe Técnico N° 765-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, sobre DESCARGO y SUBSANACIÓN establece que: **"Contra la Papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"**; De lo citado resulta que el DESCARGO, fue interpuesta fuera del plazo, debido a que la infracción que nos ocupa fue impuesta el 29/10/2021, y el DESCARGO fue presentado el 11 de noviembre del 2021, fuera del plazo establecido en la norma citada. Por otro lado de las pruebas aportadas al presente descargo, se tiene la licencia de funcionamiento N°1056-2020, con dirección en el Jr. Huánuco N° 248-interior -38-39-Huancayo, mas no así para el comercio ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Interior 37, concluyendo fehacientemente que el local sancionado carece de licencia de funcionamiento, deviniendo en IMPROCEDENTE, el descargo formulado debiéndose proseguir con los actos administrativos correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta de Ropas, ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Interior 37-Huancayo, conducido por don VÍCTOR JESÚS VARGAS SOTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Emítase la Resolución de Multa que corresponde conforme estable la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y cumplido el plazo remítase al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
CORRESPONDE